

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5845 24 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0027642

Señores
Aura Salamanca Rivera y Francisco Javier Romero Rodriguez

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

En primer lugar, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, hay un color que no coinciden con la etiqueta y no se reivindican todas las tonalidades.

La etiqueta aportada es la siguiente:



Los colores que presentan inconsistencias son los siguientes:

- La referencia **C18 M65 Y31 K0**, no corresponde a la tonalidad de colores que se observan en la etiqueta.

CMYK to RGB

Cyan	18	%		Red	209		
Magenta	65	%		Green	89		
Yellow	31	%		Blue	176		
Key(black)	0	%					

HEX # d159b0

cmyk(18%, 65%, 31%, 0%) rgb(209, 89, 176) #d159b0

En segundo lugar, se evidencia en el petitorio que desea reivindicar colores, sin embargo, la etiqueta contiene otros colores que no fueron mencionado en la casilla de reivindicación de colores.

Color que no fue reivindicado



Oficio N° 5845 24 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0027642



Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- En respuesta al presente requerimiento, sírvase excluir el código internacional “C18 M65 Y31 K0”.

- Indique de manera expresa los colores que no fueron reivindicados y que se evidencian en la etiqueta aportada a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Tenga en cuenta que la reivindicación de colores puede ser solicitado mediante el nombre del color, en este caso confirmando que su deseo es reivindicar las tonalidades **café, amarillo, negro, blanco, gris y rosado**, que son los tonos que se evidencian en la etiqueta aportada. Esto con el fin de que no exista inconsistencias en la solicitud de registro de marca.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. El pago efectuado no corresponde con la tasa establecida para el trámite solicitado.

Lo anterior por cuanto al verificar el pago realizado para la solicitud de registro, se constató que se realizó por valor de **\$692.250**, el cual corresponde al descuento otorgado a las mipymes que presenten el certificado expedido por el CIGEPI o CATI, sin embargo, si bien se allega un certificado a nombre de la señora Aura Milena Salamanca Rivera no se encuentra en el expediente el correspondiente al señor Francisco Javier Romero Rodríguez.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado de la orientación especializada en materia de Propiedad Industrial del CIGEPI o CATI, mediante el cual se certifica la asistencia del señor Francisco Javier Romero Rodríguez a la capacitación o curso de formación.

Oficio N° 5845 24 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0027642

- En caso de no contar con el certificado de asistencia a la capacitación o curso dictado por el CIGEPI o CATI, y con el fin de continuar el trámite de la solicitud, sírvase pagar el faltante de la tasa por valor de **\$230.750** pesos, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial".

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)